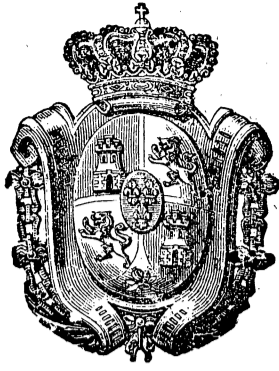


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	580
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: Al cumplir con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Enero último, los infrascritos Ministros responsables no consideran preciso descender al exámen de las obvias razones en que se funda el establecimiento de una fuerza especial de proteccion y seguridad pública.

El orden social reclama este auxilio, el Gobierno ha menester una fuerza siempre disponible para proteger las personas y las propiedades; y en España, donde la necesidad es mayor por efecto de sus guerras y disturbios civiles, no tiene la sociedad ni el Gobierno mas apoyo ni escudo que la Milicia ó el ejército, inadecuados para llenar este objeto cumplidamente ó sin perjuicios.

La Milicia nacional, que por su índole carece de una existencia continua, se dirige á la conservacion del orden, tomada esta voz en la acepción relativa á la defensa de las leyes y del sosiego general dentro de las poblaciones; de donde resulta que su obligacion es local y su servicio transitorio; mientras la policia social no reconoce límites de lugar ni de tiempo. No puede tampoco el ejército llenar esta necesidad, porque su objeto peculiar es defender el Estado, y en último extremo auxiliar á la Milicia en la conservacion del reposo público; porque su organizacion le pone fuera del alcance de la autoridad civil; porque sus elementos constitutivos no se amoldan al desempeño de comisiones de cierto carácter discrecional, y porque el rigor de la disciplina militar se resiente de la frecuente diseminacion de las tropas en pequeñas partidas, independientes de la vigilancia y la accion de los gefes superiores.

Por otro lado, ni el ejército ni la Milicia nacional desempeñan con la fe necesaria el servicio enojoso de la policia, que aquellos cuerpos miran con cierto desvío por las preocupaciones vulgares, y que solo se presenta á sus ojos como una obligacion pasajera, accesoria y extraña al primordial objeto de su respectivo instituto.

Sobre ser una necesidad, porque ninguna de las fuerzas existentes puede llenar la falta de un cuerpo civil, ofrece esta institucion la ventaja de que la Milicia nacional, desembarazada completamente de la parte mas penosa del servicio, se puede organizar de un modo mas conforme al objeto de su establecimiento, excluyendo á ciertas clases cuya admision hacia tolerable el carácter activo que ha tenido hasta ahora la Milicia, y llamando á las filas muchas personas de valer y arraigo que han procurado rehuir esta obligacion, señaladamente por sus incesantes molestias y considerables perjuicios.

Al propio tiempo sirve la fuerza civil para evitar la intervencion frecuente del ejército en los actos populares; intervencion, que puede menguar al cabo el prestigio de las tropas permanentes, que puede tambien ejercer una influencia perniciosa en el principio de la subordinacion, que imposibilita ó entorpece la instruccion del soldado, y que robusteciendo con exceso la importancia del brazo militar en el orden político, no favorece mucho el desarrollo completo del sistema constitucional.

Aunque estas ventajas compensarian el aumento de gastos que en los primeros momentos puede originar la proyectada mejora, no ha de perderse de vista que mas adelante proporcionará el beneficio de una disminucion considerable en el ejército; lo cual es tanto mas atendible, cuanto la reforma se concilia con el interes de las clases militares que en ella pueden creerse perjudicadas. A esto se añade la reduccion de los perjuicios que lleva consigo el frecuente empleo de los artesanos, comerciantes, labradores, funcionarios públicos y demas brazos útiles que ocu-

pa la Milicia nacional; la abolicion completa de las partidas locales de seguridad, y la modificacion del costo de algunos servicios extraordinarios á que indispensablemente obliga el completo desamparo de la autoridad política.

Al determinar la organizacion del nuevo cuerpo se ha tenido presente la índole peculiar de este instituto, el cual no se aviene con la division propia de los cuerpos del ejército, porque su principal ventaja estriba en la diseminacion de la fuerza en muchas y cortas fracciones; de donde ha resultado el establecimiento de tercios, escuadrones ó compañías, mitades y escuadras, cuya forma es la que se acomoda mas a la naturaleza y al servicio habitual de la fuerza de proteccion y seguridad. Ni correspondiera tampoco esta institucion á la esperanza que justamente prometen sus buenos efectos en otras naciones, si al propio tiempo no se pusiera el mayor esmero en la eleccion de los individuos que deben mandar y constituir el cuerpo; en consideracion á lo cual se realiza la importancia de los mandos creando gefes y oficiales de categoria superior respecto de los de igual clase en el ejército, y se limita la admision, fuera de casos muy raros, á los licenciados con buena nota y de justificada conducta aun despues de haber dejado el servicio de las armas. Esa misma consideracion explica la propuesta de sueldos y haberes algo mas elevados que los ordinarios; porque si en todos casos el bien comun y la moral se interesan en la alta retribucion y en el exacto pago de los empleados públicos, con mayor motivo es aplicable esta verdad, que la razon dicta y la experiencia confirma, a unos agentes que desempeñan el servicio con cierta independencia de la autoridad superior, que llegan á ser en ocasiones depositarios de secretos importantes, y que se ven expuestos frecuentemente a los tiros del resentimiento, o lisonjeados tal vez por los halagos de la corrupcion.

Tales son, Señora, los principales motivos que impulsan el establecimiento, y las principales bases en que se funda la organizacion de la fuerza civil de proteccion y seguridad pública á que se refiere el adjunto proyecto, que los infrascritos Ministros responsables tienen la honra de someter á la Real aprobacion de V. M.

Madrid 26 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.—Luis Mayans.—Manuel de Mazarredo.—Juan José Garcia Carrasco.—José Filiberto Portillo.—El marqués de Peñalflorida.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Consejo de Ministros acerca de lo urgente que es el establecimiento de una fuerza especial de proteccion y seguridad, en atencion al desamparo en que hoy se ve la autoridad pública para proteger eficazmente el orden y las personas y bienes de los vecinos non-ratados y pacíficos; y teniendo en consideracion que ni el ejército permanente ni la Milicia Nacional pueden atender a este servicio sin menoscabo de su peculiar organizacion y objeto, sin detrimento de la disciplina militar, y sin molestias ineficaces y perjuicios de la mayor trascendencia para las clases acomodadas y laboriosas, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un cuerpo especial de fuerza armada de infanteria y caballeria, bajo la dependencia del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y con la denominacion de *Guardias civiles*.

Art. 2.º El objeto de esta fuerza es proveer al buen orden, a la seguridad pública y á la proteccion de las personas y de las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.

Art. 3.º La guardia civil se organizará por tercios, escuadrones ó compañías, mitades y escuadras.

Art. 4.º Cada tercio constará de cierto número de compañías y escuadrones, y habrá tantos tercios como distritos militares existen en la actualidad, guardando correlativamente la misma numeracion. Los 14 tercios constituirán una fuerza de 20 escuadrones y 105 compañías, que se distribuirán del modo siguiente:

Primer tercio.=Tres escuadrones, diez compañías.
Segundo.=Un escuadron, seis compañías.

Tercero.=Tres escuadrones, ocho compañías.

Cuarto.=Tres escuadrones, nueve compañías.

Quinto.=Un escuadron, seis compañías.

Sexto.=Un escuadron, seis compañías.

Sétimo.=Un escuadron, seis compañías.

Octavo.=Dos escuadrones, once compañías.

Noveno.=Un escuadron, cuatro compañías.

Décimo.=Un escuadron, cuatro compañías.

Undécimo.=Dos escuadrones, seis compañías.

Duodécimo.=Un escuadron, seis compañías.

Decimotercio.=Tres compañías.

Decimocuarto.=Cuatro compañías.

Veinte escuadrones, ochentainueve compañías.

Art. 5.º Cada tercio tendrá su plana mayor especial, que constará:

1.º De un gefe superior de la clase de brigadieres ó coroneles del ejército con el sueldo de 360 reales al año.

2.º De un segundo gefe encargado del detall de la clase de tenientes coroneles con el sueldo de 300 rs.

3.º De dos ayudantes, uno del arma de caballeria con 140 rs. y otro de la de infanteria con 120, ambos de la clase de capitanes en sus respectivas armas.

4.º De un mariscal veterinario con 7200.

5.º De un cabo de trompetas y otro de tambores con el haber señalado en este decreto á los cabos primeros de las respectivas armas.

Art. 6.º El escuadron formará una sola compañía compuesta de un capitan de la clase de comandantes del ejército con 180 rs. al año; de un segundo capitan encargado del detall de la clase de capitanes con 120; de dos alféreces de la clase de tenientes á 80 reales cada uno; de un sargento primero con 360; de cuatro segundos á 290 cada uno; de cuatro cabos primeros á 210; de ocho segundos á 182,5, y de 120 guardias civiles, incluidos dos trompetas, á 1460.

Art. 7.º La compañía de infanteria constará de la misma fuerza distribuida en la forma que expresa el artículo anterior, con la rebaja en el sueldo de 20 reales al año desde la clase de capitanes hasta subtenientes, ambas inclusive, y de 365 rs. en las otras clases.

Art. 8.º Se dividirán las compañías de ambas armas en cuatro mitades de 24 ginetes ó infantes, en cada una de las cuales habrá un sargento segundo, un cabo primero y dos cabos segundos. Cuando la mitad obre unida será mandada por su respectivo oficial.

Art. 9.º Cada mitad se subdividirá en cuatro escuadras de á seis hombres cada una, mandadas respectivamente por el sargento segundo, el cabo primero y los dos cabos segundos correspondientes.

Art. 10.º Los 24 hombres sobrantes en cada compañía servirán para suplir las bajas de enfermos, desmontados, ordenanzas, cuarteros y otros de igual naturaleza, sin que por motivo alguno pueda ser empleado ningun guardia civil en clase de asistente. Entre estos 24 hombres deberá haber cuatro herradores con destino á las cuatro mitades, y de los mismos habrá de tomarse uno para cabo furriel y dos trompetas ó tambores.

Art. 11.º El Estado facilitará á la infanteria y caballeria el vestuario, las fornituras y el armamento, y ademas á la última los caballos y las monturas; pero el entretenimiento del armamento, vestuario y equipo será de cuenta del individuo. Los oficiales se costearán los caballos.

Art. 12.º El cuerpo de guardias civiles en cuanto á la organizacion y disciplina depende de la jurisdiccion militar.

Art. 13.º En este cuerpo se asciende por rigurosa antigüedad; pero se destinarán al ingreso las dos quintas partes de las vacantes. Los oficiales del cuerpo de guardias civiles podrán salir al cuerpo de administracion civil en la forma que determine un reglamento especial.

Art. 14.º Para ser admitido en la guardia civil en clase de soldado se requiere:

1.º Ser licenciado en el ejército con buena nota en la hoja de servicios, y de buena conducta despues de haber obtenido la licencia. En igualdad de circunstancias serán preferidos los de la clase de sargentos á la de cabos y los de esta á la de soldados. Únicamente en casos muy especiales podrá eximirse del requisito de licenciado.

2º No tener menos de 25 ni mas de 45 años de edad.

3º Tener á lo menos cinco pies y tres pulgadas de estatura.

4º Gozar de perfecta salud y ser de complexion robusta.

Art. 15. El alistamiento se hará por los gefes políticos, y los admitidos contraerán la obligacion de servir en el cuerpo durante ocho años.

Art. 16. Los que aspiren á ser gefes ú oficiales de la guardia civil dirigirán la solicitud al ministerio de la Guerra, por cuyo conducto se instruirán los oportunos expedientes y se proporcionarán los oficiales y gefes necesarios al de la Gobernacion, por el cual se expedirán los nombramientos y se resolverán y ejecutarán las destituciones.

Art. 17. Los gefes políticos nombrarán los sargentos y cabos, á propuesta del gefe superior del tercio respectivo.

Art. 18. Un reglamento especial determinará el orden y los pormenores del servicio, los premios que hayan de establecerse para recompensar el mérito, y los derechos que tendrán al goce de algunos empleos en el ramo de proteccion y seguridad pública los que lleguen á inutilizarse en el servicio del cuerpo, y los que se distingán por su aptitud, honradez y constante celo.

Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1844.=Refrendado.=Marques de Peñafloreda.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Deseando la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) cubrir en la parte posible la escasez de alléreces de navío que se experimenta para las atenciones del servicio, y considerando que los guardias marinas de primera clase, para obtener esta, han cumplido cuatro años de navegar y hecho un exámen igual al que han de prestar para ascender á oficiales, se ha dignado promover al expresado empleo á los 19 que hoy existen y comprende la adjunta relacion, en la que se hallan colocados por el orden que les corresponde segun el tiempo de embarco que cada uno cuenta y el año de rebaja que á algunos les está concedido. Mas como este número no sea suficiente á llenar el que falta para el servicio de los buques armados y que deben armarse, se ha dignado resolver S. M., que á medida que los guardias marinas vayan cumpliendo los cuatro años efectivos de embarco, sufran el correspondiente exámen y sean propuestos por V. E. para el ascenso á alléreces de navío: cuya medida tendrá efecto hasta tanto que haya el número de oficiales de esta clase que es indispensable para cubrir todas las atenciones, lo que verificada dispondrá S. M. cuándo deba cesar.

Todo lo que digo á V. E. de Real orden, con inclusion de los Reales nombramientos de los individuos comprendidos en esta gracia, para los efectos de ordenanza, y que circulando esta comunicacion á todos los departamentos, apostaderos y divisiones, puedan solicitar su exámen cuantos guardias marinas hayan cumplido ó fueren cumpliendo los cuatro años efectivos de embarco. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 18 de Marzo de 1844.=Portillo.=Señor director general de la armada.

Relacion que se cita en la orden anterior.

Relacion de los guardias marinas de primera clase, á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado promover con esta fecha al empleo de Alléreces de navío de la armada nacional, en el orden que les corresponde, por el tiempo que llevan de embarco y el año de rebaja que algunos tienen concedido.

Ferrol, D. Gerónimo Montes.
Cádiz, D. José María Delgado.
Ferrol, D. Ildefonso Periche.
Cádiz, D. José María Wintuisen.
Cádiz, D. Juan Antonio la Rocha.
Ferrol, D. Victoriano Sanchez.
Cádiz, D. Rafael Aguirre.
Cádiz, D. Juan Bautista Antequera.
Ferrol, D. Florencio Montojo.
Cartagena, D. José Polo Bernabé.
Cartagena, D. Manuel Ducho.
Ferrol, D. Elicio Sanchez.
Cádiz, D. Angel Cansillas.
Ferrol, D. Abdon Acebal.
Cádiz, D. Federico Lobato.
Cádiz, D. José Ramirez.
Cádiz, D. Miguel Manjon.
Ferrol, D. Francisco Duran.
Cartagena, D. Eduardo Robira.
Real sitio de Aranjuez 18 de Marzo de 1844.=
El oficial mayor, Jorge P. Lasso.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido dirigirme con fecha 17 del actual el siguiente decreto:

Tomando en consideracion las razones que me habeis expuesto, y oido el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se fija en 152 el número de tenientes de navío que debe contar la armada nacional con destino al servicio de sus buques.

Art. 2º El de alléreces de navío queda fijado en

número igual al de tenientes, debiendo hasta contar este ser ascendidos, previo exámen, todos los guardias marinas embarcados á medida que vayan cumpliendo el tiempo de cuatro años efectivos de embarco, si reunen los conocimientos prevenidos por reglamento para su escuela de navegacion.

Art. 3º Se expedirán las cartas-órdenes de guardias marinas á todos los aspirantes ya examinados y clasificados, hasta completar el número de 160 que en lo sucesivo deberá haber embarcados.

Art. 4º En los primeros presupuestos que se sometan á la aprobacion de los cuerpos colegisladores se harán las reformas consiguientes á las disposiciones contenidas en el presente decreto.=Está rubricado de la Real mano de S. M.

Lo que traslado á V. E. de Real orden á fin de que lo circule á los departamentos y apostaderos, y que por su parte haga desde luego la correspondiente propuesta de los alléreces de navío á quienes corresponda el ascenso por antigüedad hasta las dos terceras partes de las vacantes que resultan en la clase de tenientes de navío, dejando el tercio restante para los que ocupen la lista de ascensos por eleccion, quedando entretanto en suspenso la provision de estas vacantes; y asimismo proponga los aspirantes examinados y clasificados, á quienes corresponda expedirles las cartas-órdenes de guardias marinas, hasta completar el número de 160 que debe haber embarcados. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 22 de Marzo de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la armada.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo preceptuado en Real orden de 10 de Febrero último, que trata de las reglas que deben observarse para los ascensos por eleccion en la armada, y con arreglo á la condicion primera que se refiere al mérito científico y medios de acreditarlo, acompaño á V. E. nota de las tres cuestiones relativas á diferentes ramos de la ciencia marítima, para que disponga desde luego su publicacion en los términos que en la citada Real resolucion se previenen; advirtiendo que mediante á no poder esto verificarse con sujecion á la misma en cuanto al primer semestre del presente año, se ha servido resolver S. M., que rigiendo lo dispuesto respecto del segundo, sean anunciadas las cuestiones correspondientes en la primera semana de Julio próximo, continuando ya sin interrupcion el orden establecido, y que solo para el caso actual se reuna por primera vez la junta calificadora en la misma semana de Julio para la calificacion de las memorias presentadas acerca de las cuestiones que ahora se publican.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos prevenidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1844.=Portillo.=Sr. director general de la armada.

Cuestiones referentes á diversos ramos de la ciencia marítima, que con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero último, que trata de los ascensos por eleccion en la armada, se publican para conocimiento de los que aspiren al premio, presentando sus respectivas memorias.

1ª.—Arquitectura naval.

Será asunto para una de las memorias una relacion razonada y exacta en lo posible del estado de nuestros arbolados en la Península con referencia á la construccion naval, modo mas simple y practicable de formar su estadística, así respecto del número como de las especies, cualidades, aplicacion y bondad respectiva; medios mas adaptables y económicos para su beneficio, corta y conduccion, con todo cuanto pueda ilustrar una materia de interes tan evidente para la prosperidad nacional.

2ª

Será objeto de otra memoria el fomento de nuestros arsenales y astilleros, medio de formar escuelas teóricas y prácticas de maestranza con el fin de restaurar la antigua y acreditada pericia en la construccion naval.

3ª.—Navegacion.

Será objeto de una memoria el demostrar la conveniencia de los manuales de instruccion para las profesiones que prácticamente auxilian el servicio marítimo á bordo y en los arsenales, así como la presentacion de alguno de ellos, y con preferencia, por ahora, los siguientes:

Manual para el manejo, mejor direccion y servicio de un buque de guerra de vapor.
Manual del contramaestre y oficial de mar.
Manual del artillero de marina.
Madrid 29 de Marzo de 1844.=El oficial mayor,
Jorge P. Lasso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto de 9 de Febrero último se sirvió S. M. la Reina exonerar á D. Juan Antonio Garnica del cargo de ministro de la audiencia territorial de Madrid.

Por otros Reales decretos de la misma fecha se dignó S. M. promover á presidente de la sala segunda de la audiencia de Sevilla á D. Felipe Urbina y Daoiz, ministro cesante de la de Granada, y á pre-

sidente de la tercera á D. Juan Cansinos y Begines, magistrado de la misma audiencia de Sevilla.

Para una plaza de ministro de la repetida audiencia, vacante por cesacion de D. Vicente Vidal Saavedra, tuvo á bien S. M. nombrar á D. Manuel Romero de Tejada y Falcon, electo de la de Albacete.

Por Reales resoluciones de 5 de Enero último tuvo á bien S. M. declarar cesantes á D. José María Barbié, juez de primera instancia de Puente de Ume; á D. Fernando Lamas, que lo era de Muros, y á D. Vicente Pau y Galvez, que lo era de Chelva, y nombrar para este juzgado á D. Romualdo de la Tejera, juez cesante: tambien se sirvió declarar cesante á D. Tadeo Capablanca, juez de primera instancia de Zaragoza, y confirmar en el juzgado de Cáceres á D. Juan Victoriano Galan, que lo servia interinamente.

Para la promotoría fiscal de Cuenca tuvo á bien S. M. nombrar en dicho dia á D. Vicente Giron, promotor cesante: para la de San Clemente á D. Francisco de Paula Catalan: para la de Motilla del Palancar á D. Juan Agapito Bernardo: para la de Onteniente, con la consideracion de promotor de término, á D. José Bosca: para la de Sueca á D. Vicente Miragall: para una de las de Valencia, vacante por cesacion de D. Alejandro Aznar, á D. Antonio Aparicio, promotor cesante: para otra de las de la misma capital, vacante por cesacion de D. Juan María Zanon y Puig Samper, á D. Narciso Reig: para la de Catarroja á D. Lorenzo Yañez: para la de Moncada á D. Luis Testor: para la de Carlet á D. Pascual Portilla: para una de las de Cádiz, por cesacion de D. Lucas Tadeo Delgado, á D. Juan Bautista Cavaleri y Pazos, cesante: para la de Lorca á D. José Saavedra Cueto: para la de Mula á D. Alfonso Resalt: para la de Cieza á D. Mariano Carreras: para la de Totana á D. Estéban Sandobal; y para la de Alhama á D. Indalecio Mijoles.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la audiencia territorial de Granada.=Excmo. Sr.: En este momento que son las nueve de la noche acaban de traerme el correo de Sevilla, y por él los dos oficios del juez de primera instancia de Archidona, sus fechas 19 y 20 del corriente, que copio:

1º Juzgado de primera instancia de Archidona. A las ocho de la mañana del dia de ayer el Sr. D. Juan Checa Fuentes, alcalde primero constitucional de esta villa, me dió aviso de haberlo tenido positivo, á consecuencia del espionaje que tiene establecido, de hallarse los ladrones que capitanea Cristóbal Navarro, en número de siete, en el cortijo de las Porquerizas, de este territorio. Inmediatamente á pie en compania de dicho Sr. alcalde, del promotor fiscal D. Luis Miranda, Sr. coronel comandante militar de este canton, D. Ramon Aymerich, juez cesante de Santa Fé, y soldados de la partida de persecucion establecida en esta villa, y porcion de jóvenes, nos dirigimos al expresado cortijo que fue sorprendido y cercado oportuna y decididamente, estableciéndonos con la fuerza en la puerta y demas puntos de salida, atendiendo á todos con infatigable celo dicho Sr. alcalde.

A pocos momentos no quedó duda de estar en el cortijo los foragidos, porque principiaron á hacer un fuego horroroso en todas direcciones. Se les intimó la rendicion, dando por toda contestacion la continuacion del fuego. Con este motivo se dió aviso á esta villa, Jajua, Algarda y cortijos inmediatos, y de todas se presentó un número considerable de gente, y á la cabeza de la de esta villa D. Miguel Checa, alcalde segundo, quedando regentando la jurisdiccion el regidor Don Rafael Gonzalez; quien habiéndose presentado una partida de artilleria, la municionó y dispuso que con un subteniente pasase al indicado cortijo, como lo ejecutó siendo las nueve de la noche. Se cerró esta con una oscuridad y temporal tal, que ni aun á los que lo estuvimos sufriendo nos es fácil describir: baste decir á V. S. que se helaron tres individuos que oportunamente se socorrieron.

Al romper el dia se determinó asaltar el cortijo, y cuando se forzó la puerta se encontraron en el patio siete caballos aparejados. Reconocidas las habitaciones, solo en una se halló encerrada la familia del labrador, y en otra una cuerda echada por una ventana alta, sin reja, por la que favorecidos de las circunstancias se habian descolgado y fugado los ladrones, en cuya persecucion se continúa.

Inútil es encomiar el valor y constancia de cuantos han concurrido á esta jornada, que si bien hasta ahora no ha tenido el resultado que nos prometiamos, ha patentizado la decision de estas autoridades y habitantes en el exterminio de los malhechores; teniendo que lamentar únicamente la desgracia de haber sido herido gravemente en el pecho D. Antonio Almohalla, jóven de 18 años, que su arrojo á ocupar con otros la puerta del pajar lo expuso á ella.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Archidona Marzo 19 de 1844. =José de Entrala Perales.= Señor regente de la audiencia de Granada.

2º Juzgado de primera instancia de Archidona. =En oficio que tuve el honor de dirigir á V. S. en fecha de ayer dándole conocimiento de la sorpresa hecha á la partida de ladrones que capitanea Cristóbal Navarro en el cortijo de las Porquerizas, de este término, le manifesté que se continuaba su persecucion; y con efecto, á las cinco de la tarde de dicho dia se me dió parte por D. Juan Gonzalez Moreno, hacendado y labrador en este término, que Manuel Sanchez, su aperador, con otros de sus sirvientes habia logrado descubrir cuatro de los foragidos, á quienes habian perseguido: que se les habia perdido uno en la sierra, y los otros tres habian sido capturados cerca de la poblacion de Cuevas bajas, de este partido, á cargo de cuya justicia se hallaban; la que me dió parte de ello, y de que una partida rural de Antequera queria apoderarse de ellos.

Con este motivo pasé inmediatamente á dicha poblacion, y dispuse la traslacion de los tres ladrones á esta cárcel, entregándolos á la partida de tropa que hay en esta villa en persecucion de malhechores, regresando en este dia ya anochecido.

Como á las nueve de ella me dió aviso verbal el Sr. alcalde de que los foragidos queriendo prevalerse de la noche se habian echado á huir al pasar un barranco, y habiéndoles hecho fuego habian sido muertos.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. para su inteligencia, sin perjuicio de continuar dándole de lo que resulte de la persecucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Archidona Marzo 20 de 1844.—José de Entrala y Perales.—Sr. regente de la audiencia de Granada.

Y considerando que no solamente la terminacion que ha tenido esta jornada, sino tambien sus detalles, han de ser del agrado de V. E. por la decision y arrojo de aquel juez y demas que le acompañaron, he creído no deber excusar la remision de las copias anteriores.

Respecto á la tranquilidad pública continúa inalterable en todo el territorio, cuyos habitantes se hallan animados de los mejores sentimientos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 23 de Marzo de 1844.—Excmo. Sr. Juan Garcia del Pozo.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 98½, ¾.
España: Deuda activa, 25.
Pasiva, 6½.
Tres por 100, 35½.

La Reina, el Príncipe Alberto y la Real comitiva han marchado ayer á las dos de la tarde del palacio de Buckingham. Aunque el tiempo estaba bastante nebuloso, crecido número de personas aguardaban la salida de la Reina, á quien han saludado con repetidos vivas. (*Standard.*)

Ha fallecido el conde de Lonsdale, el amigo de Pitt. Dueño de una inmensa fortuna ha pasado su vida haciendo buenas obras. Ha fallecido en Yorkhouse-Twicknam á la edad de 86 años. Le sucede su hijo lord Lowther. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 24 de Marzo.

DESCRIPCION DE LAS FIESTAS DE CADIZ.

Primer día. Las salvas de artillería y los repiques generales de campanas inauguraron ayer por fin la solemne festividad que estaba anunciada. Desde muy temprano notábase por donde quiera una animacion extraordinaria: todo era en Cádiz movimiento y vida. Una gran afluencia de gentes se veia en los puntos principales de la poblacion, advirtiéndose entre la concurrencia á multitud de personas forasteras que han venido á tomar parte en estas fiestas, consagradas á solemnizar dignamente el fausto regreso á España de la inmortal Cristina.

Llamaban sobre todo la atencion los vistosos y elegantes adornos de la calle Ancha y de las plazas de la Constitucion y Mina. Vamos á hacer de ellos una breve reseña.

La calle Ancha perfectamente entoldada, conforme á la regularidad de sus edificios, presenta el aspecto de un suntuoso y brillante salon decorado por graciosos festones de yerbas, de los cuales penden numerosas arañas, aumentando el exorno multitud de banderas de colores en que se ven lemas alusivos á la festividad é inscritos con caracteres de oro. El pavimento de dicha calle está entapizado de yerbas aromáticas, y todos los balcones engalanados con esmero, formando un conjunto elegante y magnífico.

En la entrada principal de la plaza de la Constitucion se eleva un suntuoso arco de triunfo á la altura de 50 pies castellanos, construido de yerbas simétricamente distribuidas, dibujando las armas Reales, y terminando con las siguientes inscripciones en letras transparentes.

En el frente á la calle Ancha:

A LA INMORTAL CRISTINA

LOS CUERPOS QUE GUARNECEN ESTA PLAZA

EN UNION

CON LOS CARABINEROS DE COSTAS Y FRONTERAS.

En su reverso á la plaza:

DE HOY MAS, SEGURA DE ENEMIGO ENCONO
TU EXCELSA HIJA REGIRA AL IBERO;
QUE CUAL SUPIMOS CONQUISTARLE UN TRONO,
TAMBIEN SABRA GUARDARLO NUESTRO ACERO.

El todo de la composicion del referido arco es una corona Real defendida por banderas españolas.

Otro arco de iguales proporciones decora la entrada de la plaza por la calle del Veedor. Sus inscripciones son estas.

En el frente á la calle Ancha:

DE EGIDA NOS SIRVIO TU NOMBRE AUGUSTO
CUANDO POR TRONO Y LEY NOS DIO VICTORIA.
ORA QUE ACABA TU OSTRACISMO INJUSTO
VUELVE TU NOMBRE A SER PRENDA DE GLORIA.

En su reverso á la calle del Veedor.

TRAS LARGOS AÑOS DE HORFANDAD Y ANHELO
VUELVE A LA PATRIA QUE LLORÓ TUS MALES,
Y EN NUESTRO AMOR APRENDE QUE ESTE SUELO
SI SUFRIÓ INGRATOS CONSERVÓ LEALES.

Una galería de arcos de yerbas, concéntrica á la plaza, ameniza estos adornos: en el centro descuella un templete, cu-

ya sencillez y elegancia completa el todo de la decoracion. Vense en él como una parte de su ornato banderas de los colores nacionales, y en medio descuella sobre una de color azul el lema

A LA REINA CRISTINA.

Como habrá podido advertirse por las inscripciones, estos adornos de la plaza, que vienen á ser el complemento de los de la calle Ancha, y que forman con ellos un bellissimo contraste, han sido en su mayor parte costeados por el Excelentísimo señor comandante general, gefes de la plaza y oficialidad de los brillantes cuerpos de la guarnicion. En todo se advierte el gusto artístico en combinacion y perfecta armonia con el pensamiento que simbolizan los arcos, galería, templete, banderas &c. Solo con yerba estan perfectamente expresadas todas las formas y alegorias.

No menos agradable y sorprendente es el aspecto que ofrece la espaciosa y agradecida plaza de Mina. La empresa de la sal, cuya generosa cooperacion para el lucimiento de estas fiestas merece los mayores elogios, ha erigido en el centro de ella un gracioso pabellon de yerbas, banderas, inscripciones y adornos alusivos, cuya ligera y acertada forma artística produce una ilusion agradable: su frente lo decoran escalinatas bien situadas: en cada uno de los dos lados que dan frente al edificio de la academia de Nobles Artes se lee sobre un fondo azul celeste en letras de plata:

A LA REINA CRISTINA

LA EMPRESA DE LA SAL.

En la misma plaza se han aprovechado con exquisito gusto los aparatos que forman el emparrado para cubrirlos de yerbas, y se han vestido tambien los sus pilares, de modo que ofrece el aspecto de un delicioso vergel circundado de una galería campestre. En esta galería se han colocado tambien varias arañas.

Todos los adornos que hemos reseñado hasta aqui han sido ejecutados por el acreditado artista, académico profesor y de mérito de la academia nacional gaditana de Nobles Artes, Don Diego Maria del Valle.

Un fuerte viento Norte que ha quitado á las fiestas de ayer mucha parte de su lucimiento impidió que tuviese efecto el regateo de botes. Multitud de personas que cubrian las murallas, deseosas de presenciar un espectáculo no visto en Cádiz hace muchos años, quedaron burladas en su esperanza. Hoy si el tiempo lo permite deberá verificarse, segun el acuerdo de la comision de obsequios que mas adelante insertamos.

La plaza de la Constitucion estuvo desde el mediodía concurridísima. Por la tarde se aumentó la animacion con motivo de las danzas, que ejecutaron en el tablado al compás de una música militar unas 20 parejas divididas en cuadrillas y vestidas de modo que representaban los trajes y las costumbres de varias provincias de España. Cada cuadrilla ejecutaba el baile ó bailes nacionales que respectivamente les estaba señalado. Reunidas despues todas ellas bailaron vistosísimas contradanzas de grupos y figuras variadas hasta el anochecer en que concluyó esta diversion, que ha agradado generalmente, ya porque tiene en Cádiz cierta novedad, y ya tambien porque halaga á todas las clases, como ha podido verse por la concurrencia, en que estaban mezcladas y confundidas personas de todas condiciones. En esto, como en todo cuanto tiene relacion con los festejos, es digno de elogios el buen gusto con que los dirige la comision de obsequios.

Desgraciadamente el viento no cedió á la noche, como se esperaba. Esto fue causa de que la iluminacion no estuviese tan brillante como nos lo prometian los preparativos que se habian hecho. Sin embargo, ardieron gran parte de los 50 vasos de colores colocados en la plaza de la Constitucion, trasformada, por decirlo así, en un ascua de fuego. La simetría con que estaban puestas las luces, la admirable combinacion de los arcos con las galerías, y de aquellos y esta con el tablado, el verdor de la yerba que resaltaba á favor de la iluminacion, la hermosa vista de la calle Ancha, aunque deslucida por no haber podido encenderse las arañas, todo esto, unido al bello cuadro que presentaba la inmensa concurrencia y los alegres ecos de las músicas, formaban un conjunto que nos es imposible bosquejar. La lámpara de la Constitucion se hallaba adornada con pabellones y arañas.

Menos resguardada del viento la plaza de Mina, ni era en ella tanta la concurrencia, ni en su iluminacion pudo ser tan completa. Tres mil vasos de colores estaban dispuestos en el pabellon y emparrado: aunque la fuerza del aire apagó muchas luces, hubo sin embargo las suficientes para darnos á conocer el admirable gusto con que habian sido distribuidas. Tambien en esta plaza tocó durante la noche una música militar. ¡Lástima es que así esta iluminacion, como la de la calle Ancha, la de los edificios públicos y casas particulares no haya podido tener todo su lucimiento!

El edificio del colegio de medicina y cirugía ha estado tambien adornado é iluminado con mucho gusto. La fachada correspondiente á la izquierda, y que es la única que mira á la plaza de S. Fernando, se hallaba engalanada en esta forma: el hueco del balcon principal y pared adyacente se veian cubiertos de damasco carmesi, sirviendo de fondo á un magnífico y elegante dosel de terciopelo del mismo color con flecos y galones de oro. Sus pabellones, elevándose sobre la media caña, estaban sostenidos por coronas doradas de laurel, encima de las cuales, así como en las extremidades de aquella, se levantaban cuatro ramos de flores, ocupando el centro de este adorno los retratos de nuestra Reina y de su augusta Madre. Dos arañas pendientes de pescantes de hierro y cantidad de hachas formaban esta parte de la iluminacion, completando el exorno una rica colgadura de terciopelo carmesi con las armas Reales bordadas de realce. Multitud de vasos de colores señalaban el contorno de los dos balcones laterales, cuyo adorno terminaba en un trofeo. Dos transparentes, colocados con simetría, dejaban ver estas inscripciones:

A la Reina Doña María Cristina de Borbon el colegio nacional de medicina y cirugía de Cádiz.

La gran ventana central debajo del dosel estaba cubierta de bastidores entrelazados con arte y gusto, y ellos servian para permitir la colocacion de gran número de vasos de colores. El centro lo ocupaba el simbólico caduceo sobrepajado por una corona de laurel. Las ventanas laterales se hallaban iluminadas por hachas.

Es el colegio de medicina uno de los establecimientos que mas se han esmerado en patentizar el amor de sus profesores y alumnos á la augusta Madre de Isabel. ¡Ojalá que este patriotismo halle por recompensa la justa protección que ahora mas

que nunca necesita el colegio, para que no llegue á consumarse el golpe que hace tiempo le amenaza!

Nos hemos extendido demasiado, y tenemos ya que concluir. Mañana hablaremos de otros edificios que estan igualmente adornados, y de los cuales hoy no hemos podido ocuparnos.

Segundo día. El día estuvo ayer bien poco apacible. Aunque habia calmado algo el viento, el frío era mas intenso que antes de ayer, y las nubes por otra parte nos privaban de disfrutar el hermoso sol de la primavera. Sin embargo la concurrencia en todos los sitios públicos no dejó de ser por eso extraordinaria. Hubo durante el día y la noche la mayor animacion y alegría.

Conforme estaba anunciado, el Excmo. Sr. comandante general recibió corte á las doce en el pabellon de los cuerpos. Lucidísimo estuvo este acto, que fue amenizado segun costumbre por las bandas de música y tambores situadas á la puerta del local.

El estado del mar impidió llevar á efecto el regateo de botes. En cambio tuvo lugar en la plaza de Mina á las dos de la tarde la popular diversion de la cucaña, que atrajo multitud de personas á aquel espacioso sitio, trasformado en delicioso vergel. Era ciertamente encantador el espectáculo que ofrecia la plaza: por debajo del emparrado y en las calles laterales paseaba lo mas escogido de la poblacion, y nuestras bellas gaditanas, elegantemente vestidas, comunicaban al paseo ese interés indefinible que no puede faltar donde ellas estan. Una música militar tocaba en el tablado piezas alegres y escogidas que regocijaban á la multitud. Serian ya las tres de la tarde cuando un esforzado marinero logró alcanzar entre vivas y aplausos el premio colocado en la extremidad del elevado palo de la cucaña.

Una hora despues el campo de los cañones estaba cubierto de miles de personas que á pesar de lo crudo de la tarde iban á presenciar la gran parada y los ejercicios de los cuerpos de la guarnicion. El batallon de Aragon, los dos de Asturias y la compañía de caballería formaban una extensa línea, que fue revista por nuestro digno comandante general acompañado de su E. M. Seguidamente los cuerpos ejecutaron con admirable perfeccion diferentes maniobras y evoluciones que constituian una especie de simulacro. Desplegadas en guerrillas algunas compañías de cazadores hicieron toda la tarde en varias direcciones un fuego sostenido, ora avanzando, ora en retirada, mientras el grueso de las fuerzas ejecutaba movimientos difíciles en combinacion con las mismas guerrillas. Agradónos sobremedera el fuego por batallones en que nada dejó que desear la precision con que generalmente se hicieron las descargas. Lo mismo decimos del fuego por compañías y del nutrido granadero, que se prolongó bastante tiempo sin que se advirtiese en las filas el mas pequeño desorden. Cualquiera diria que aquellos bravos soldados estaban ya familiarizados con la guerra, y que habian eucaneado en el servicio militar, y sin embargo la mayor parte de ellos son quintos acabados de salir de sus casas. ¡Tanto puede la disciplina y el celo de gefes y oficiales entendidos como los que mandan los cuerpos de la guarnicion de Cádiz! Al anochecer se retiraron las tropas á sus cuarteles, desfilando antes en columna de honor por delante del Excmo. Sr. comandante general, que debe haber quedado no menos complacido que el pueblo todo del brillante estado en que aquellas se hallan, gracias á los cuidados de tan bizarro y activo general.

Si el día, como antes dijimos, estuvo poco apacible, la noche en cambio ha estado deliciosa, y ha permitido que luzca una iluminacion brillantísima: no recordamos haberla visto igual en Cádiz hace muchos años. La multitud de vasos de colores colocados en los adornos de la plaza de la Constitucion formaban con las arañas de la calle Ancha y con las luces de los balcones un conjunto de que no puede formarse idea sino habiéndolo visto.

Lo mismo sucedia en la plaza de Mina; á su vistosísima iluminacion daba mayor realce la del hermoso edificio de la academia de Bellas Artes, cuyas ventanas, azoteas y puerta principal estaban adornadas con gran número de faroles y vasos de bellísimos colores, que ofrecian una ilusion sorprendente. Distinguiase tambien por la abundancia de las luces y el buen orden de su colocacion la casa de correos.

En ambas plazas era tal la concurrencia que difícilmente se podia transitar por ellas. En la de la Constitucion se habian colocado dos hileras de sillas á su alrededor, y esto hacia mas agradable el paseo, porque le comunicaba cierto aspecto de familiaridad, y al mismo tiempo de buen tono. Dos músicas militares han tocado toda la noche en los tablados.

Toda la poblacion ha estado iluminada con brillantez. En el balcon de la casa de la gefatura política está colocado bajo un rico dosel de terciopelo carmesi con franjas de espumillon del mismo color el retrato de la augusta Cristina, sobre el cual descuella una corona dorada que sostiene el pabellon. Dos hermosas arañas y cantidad de blandones de cera forman la iluminacion, así del balcon como de las ventanas adornadas con primorosas colgaduras, cuyo color grana contrasta agradablemente con el carmesi del dosel.

Muy semejante es el adorno del edificio de la diputacion provincial, en donde se ve el retrato de la excelsa Isabel.

En las casas consistoriales está igualmente expuesto al público con el aparato correspondiente el de S. M. la Reina Madre con sus dos augustas Hijas.

Sentimos no poder hacer una descripción detenida de los adornos de estos y otros muchos edificios. La premura del tiempo no nos ha permitido hacernos de las noticias necesarias para verificarlo: estamos sin embargo dispuestos á enmendar cualquiera falta ú omision en que hayamos podido incurrir.

No queremos soltar la pluma sin decir dos palabras sobre la casilla de protección y seguridad pública del barrio de la Merced, situada en un extremo de la poblacion. Los retratos de SS. MM. estan colocados bajo un dosel y alumbrados por arañas, vasos y faroles, y en los balcones contiguos se ven guirnaldas de flores contrahechas que completan el adorno. El celoso diputado de aquel barrio lo ha costeado generosamente deseoso de dar una prueba de su adhesion á las dos augustas Reinas, que son objetos de cariño para los españoles.

Insertamos, para concluir, el programa de las funciones de hoy que nos ha remitido la comision de obsequios.

Comision de obsequios. — A las once de mañana lunes se cantará en la santa iglesia catedral el solemne *Te Deum*. Concluido este acto se dirigirá toda la comitiva convidada al intento, y seguida de una compañía de artillería y de dos de preferencia de infantería por las calles anunciadas anteriormente á la plaza de la Constitucion, en cuyo tablado S. E. el comandante general vitoreará á SS. MM.

Las campanas tocarán á vuelo en este acto; la batería de Bilbao hará una salva de artillería; las músicas tocarán la

marcha Real, y se arrojarán palomas con cintas azules y versos alusivos.

Al volver las autoridades del consistorio tendrá efecto en la plaza de Mina la parte del festejo que se refiere á las aves vivas.

En seguida, y dada la señal por un cañonazo de la batería de San Felipe, se realizará el regateo, si el tiempo lo permite, en los mismos términos anunciados ayer.

A las cuatro y media de la tarde la compañía de los árabes ejecutará equilibrios variados y juegos gimnásticos. Para este objeto, después de la conclusión del paseo cívico, se desarmará la cúpula del templete de la plaza de la Constitución, á fin de que el espectáculo sea más fácilmente visto del público.

A las ocho de la noche empezará en el teatro, con el ceremonial publicado, el gran concierto vocal é instrumental, alternado de baile.

A las nueve en punto las cuadrillas de baile ejecutarán en el tablado de la plaza de la Constitución nuevas y vistosas danzas. Cádiz 24 de Marzo de 1844.—La comision. (Com.)

MADRID 31 DE MARZO.

Diputación provincial de la Coruña.—Señora: La comision permanente de la diputación provincial de la Coruña participa del comun alborozo, del jubilo universal, de ese entusiasmo que el regreso de V. M. excita, que su augusta presencia aumenta, y que V. M. observaría por sí misma en los fieles gallegos si lograran la ventura que cupo á las provincias de Cataluña, Valencia y otras: el cielo ha oído los votos que los leales españoles le dirigían; otra vez está V. M. en medio de ellos. Un día saludaban á V. M. con cánticos de alegría, anunciándole un feliz instinto que tras largo padecer hallarían en la Nieta de Carlos III una dispensadora de los inmensos beneficios que pronto, muy pronto les ha prodigado: hoy después de una larga é infausta separación, y que han llorado á V. M. víctima de un infortunio sin igual, hoy es colmado el placer, hoy saltan de gozo todos los corazones. El de V. M. ha latido también al restituirse á su querida patria adoptiva, y á estas mismas horas late con mucha fuerza estrechando á su seno á las dos inocentes huérfanas, á los dos pedazos de vuestras entrañas, que al llegar como proscrita á tierra extranjera encomendábas suspirando á los que habían sabido rodear su cuna y que el día de un nuevo peligro supieron denodados salvarla igualmente. Digna es esta nación, Señora, de poseeros; digna de que continúeis dedicando á completar su felicidad todos vuestros pensamientos, como ya Gobernadora celosísima la habeis consagrado todos vuestros cuidados y desvelos, que á través de las azarosas circunstancias de una guerra civil consigais realizar; sí: V. M. en tan elevada posición auxiliará en sus esfuerzos á la joven Reina que forma las delicias y encierra las esperanzas de los españoles. V. M. contribuirá á que desaparezcan cuantos motivos pudieron haber segregado á algunos pocos de la inmensa mayoría. La idolatrada Isabel encontrará en vos el mas ilustrado como el mas imparcial consejo: recibiendo sobre las inspiraciones de la infancia las lecciones de vuestra experiencia, sabrá aliarse con el eterno amor de sus pueblos una gloria de no menos brillantez que la de su inmortal predecesora para V. M., que al bien, á la paz de los pueblos que os estaban confiados, á no encender otra lucha fatídica antes que faltar á la ley del Estado que habeis jurado, preferisteis renunciar al mando supremo, os hicisteis superior á las irresistibles afecciones de la naturaleza y os condenasteis, desolada el alma, al mas doloroso ostracismo. ¡Cuántos títulos, Señora, os asisten para el profundo reconocimiento de los españoles! Dignaos admitir la sencilla manifestacion del que respiran los individuos de esta comision permanente, y que sienten los habitantes de esta vasta provincia al recordar cuánto deben á la benéfica, á la restauradora de sus libertades, á la gran Cristina.

Coruña 22 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Martínez, presidente.—Rafael Sorribas, diputado por el partido de Negreira.—Francisco Riovó, por el de Ordenes.—Diego Antonio Figueroa y Porrua, por el de Corcubion.—José Joaquín Barreiro, por el de Arzua.

Diputación provincial de Alicante.—Señora: Puesta á las gradas del trono la diputación provincial de Alicante, con la mas profunda veneración dirige á V. M. la palabra, producida por sentimientos contrarios que en este momento experimenta de dolor y de placer: de dolor, por la deslealtad de algunos de sus representados; de placer, porque ha vuelto esta plaza á la obediencia de V. M. Cuando desde el cuartel general miraba ondear el estandarte de la rebelion sobre los muros de esta capital, apenas podía comprimir el llanto por la amargura que sentía al fijar su consideracion en el pensamiento de V. M. ¡La Reina de las Españas, decía, creará desleal á esta provincia por la insigne traicion de algunos de sus hijos? ¡Ah, Señora! que la rebelion obra ha sido de pocos, pero osados por la impunidad, pero malignos en sus intenciones y en sus planes; la hez y escoria de la provincia, que armada del puñal imponía á la honradez mas acrisolada. Fue por fin vencida la rebelion; triunfaron las armas de V. M.; rindióse la plaza, sin la destruccion que le amenazaba; rindióse por el celo, por las acertadas y enérgicas medidas del capitán general, por el valor y lealtad del virtuoso ejército español, y por la eficaz cooperacion de los pueblos fieles á su Reina. La diputacion se congratula con tan plausible suceso, y tiene la alta honra de felicitar á V. M. Ninguna ocasion mas oportuna de hacerlo, cuando expurgada la provincia de sus hijos espúreos, se levantan los hombres honrados á lavar la mancha del perjurio que la infamaba. En Alicante contemplará desde hoy V. M. una ciudad leal á su Reina; Alicante será desde hoy el baluarte del trono y el sosten de las instituciones, del órden y de la libertad bien entendida.

Dígnese V. M. admitir el respetuoso homenaje que á nombre de la provincia ofrece á V. M. su diputacion provincial. El cielo conserve la preciosa vida de V. M. por dilatados años.

Alicante 10 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, José Rafael Guerra.—El vicepresidente, Ildefonso Lopez de Alcaraz.—Félix Jimenez.—Juan Thous.—Tomas Rico y Carrera.—J. Bellod, Ramon Falcó.—Felipe Gil, secretario.

Señora: Si la ausencia de V. M. del suelo español, á consecuencia de sucesos que recordaremos siempre con sentimien-

to, tenía ciertamente afligidos á los leales súbditos de vuestra excelsa Hija, y les habia hecho experimentar los graves males que todos deploramos, la vuelta de V. M. á nuestra patria ha llenado de contento y de entusiasmo á la mayoría inmensa de los españoles, que ansian manifestar los sentimientos de gratitud de que se hallan poseidos con respecto á V. M.

El gobernador militar de la ciudad de Astorga y el alcalde constitucional de la misma, fieles intérpretes de los sentimientos de esta poblacion, que se levantó la primera en la provincia para derribar del poder al soldado de fortuna que con tanta ingratitude correspondió á los beneficios que recibiera de V. M., aprovechan una ocasion tan oportuna para ofrecer á V. M. los homenajes de su respeto y la seguridad de la adhesion de estos habitantes al trono de vuestra excelsa Hija.

Astorga 15 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El coronel gobernador militar, Antonio Gonzalez de Ceballos.—El alcalde, Andres Rodriguez de Cela y Andrade.

AVISOS.

DIRECCION DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Consiguiente á lo dispuesto en el decreto de la Regencia provisional del reino fecha 21 de Enero de 1841, los acreedores que deseen optar á la capitalizacion del 3 por 100 con derecho á los intereses del sétimo semestre, que vencerá en 30 de Junio del corriente año, pueden presentar sus documentos desde 1º del próximo Abril en los dias no feriados de diez á una en la forma siguiente:

Lunes, los cupones del 4 por 100.

Martes, los del 5 por 100.

Miércoles, los demas documentos, entre los cuales se comprenden los recibos de intereses que á virtud de la renovacion de la deuda interior se han expedido por los réditos vencidos hasta fin de 1840.

Asimismo se advierte que para no interrumpir la debida regularidad en las operaciones, solo se recibirán documentos para su renovacion en los tres últimos dias de cada semana, en esta forma:

Jueves, la deuda sin intereses.

Viernes, títulos del 4 y 5 por 100.

Sábados, residuos de renta perpetua del 4 y 5 por 100.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{2}{3}$, nueve dieziseisavos, $\frac{2}{3}$, once dieziseisavos y 25 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol.: 24 $\frac{1}{2}$, 25 $\frac{1}{2}$, 25, 24 $\frac{1}{2}$ y 24 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{4}$, $\frac{2}{3}$ y 1 por 100 en carpetas.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 5 por 100, 55 $\frac{1}{2}$ al contado: 56 $\frac{1}{2}$, 55 $\frac{1}{2}$, 56, 55 $\frac{1}{2}$, 56 $\frac{1}{2}$, 55 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 57, 56 $\frac{1}{2}$, trece dieziseisavos y 56 quince dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 58 $\frac{1}{2}$, 57, 59, 58 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y 57 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme á prima de 21 $\frac{1}{2}$.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 55 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol.: 57 $\frac{1}{2}$ á 56 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 51, 29 $\frac{1}{2}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin intereses, 8 cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 8 $\frac{1}{2}$ y 8 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 8 nueve dieziseisavos á 50 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58.

Paris, 16-10.

Alicante, 1 pap. d.

Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ pap. d.

Barcelona á ps. fs., $\frac{2}{3}$ din. d.

Santander, $\frac{1}{2}$ id. id.

Bilbao, $\frac{2}{3}$ d.

Santiago, $\frac{2}{3}$ id. id.

Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.

Sevilla, 1 d.

Coruña, 1 d.

Valencia, $\frac{2}{3}$ id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.

Zaragoza, $\frac{2}{3}$ á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Beato, alcalde constitucional de esta ciudad de Sigüenza, y como tal regente del juzgado de primera instancia de la misma por ausencia del Sr. juez en asuntos del servicio nacional.

Por el presente anuncio cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en la iglesia parroquial de Toves por Alonso Fernandez Cobo, y agregación á la misma por Ruiz Perez de Alcolado, vacante por muerte del presbítero D. Agustín Berlanga, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este tribunal por la escribanía del actuario, y por medio de procurador legítimamente autorizado en forma á deducir el que vieren convenientes; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues con vista de escrito presentado por Venancio del Olmo, Julian Rodrigo y Juan Berlanga, vecinos de la Riba de Santuste, Toves y Alpanseque, así lo tengo acordado por providencia de 4 de Octubre último.

Dado en Sigüenza á 26 de Marzo de 1844.—José María Beato.—Por su mandado, Leoncio Pascual Velas.

D. Pablo Cases, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.

Hago saber: que en este mi juzgado, y por testimonio del infrascrito escribano, se sigue expediente contra los bienes de la testamentaria de D. Tomas Gutierrez Oces de la Guardia, vecino y del comercio que fue de esta villa, promovido por varios acreedores, en el que he dado un auto cuyo literal tenor es el siguiente:

Vistos: Se accede á la ejecucion general activa, ó sea concurso necesario, solicitado por los acreedores de los bienes que pertenecieron á D. Tomas Gutierrez Oces de la Guardia, acumulándose á estos todos los autos que contra los mismos se siguen y estén pendientes en cualesquiera juzgados y escribanías, continuando los bienes de la testamentaria administrados por los albaceas que el difunto nombró hasta que se pongan de acuerdo los acreedores, á los que desde luego se citará por el presente escribano á los que se hallen en esta poblacion; á los ausentes por medio de exhortos á los respectivos Sres. jueces de primera instancia, y á los de residencia ignorada por medio del Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, para que todos concurran por sí, ó por medio de apoderado legítimo, á la junta que se ha de celebrar en la audiencia de este juzgado el dia 15 de Abril próximo á las doce de su mañana; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y firmó el Sr. D. Pablo Cases, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo á 13 de Marzo de 1844, de que yo el escribano doy fe.—Licenciado, Pablo Cases.—Ante mí, Manuel Rodriguez de Rodriguez.

Dado en Medina del Campo á 20 de Marzo de 1844.—Licenciado, Pablo Cases.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez de Rodriguez.

SUBASTAS.

El intendente militar del sétimo distrito.—Habiéndose dispuesto por la superioridad que la subasta de viveres de los presidios menores anunciada para 1º de Abril próximo sea por cuatro años en lugar de los dos que se expresaron en el edicto fecha 22 de Febrero anterior, y que corra uida á ella la del suministro de agua potable para los del Peñon y Alhucemas por tres años y medio, á contar la primera desde 1º de Julio de este año, y la segunda desde 1º de Enero de 1845, se hace saber al público á fin de que las personas que quieran interesarse en este servicio acudan á verificarlo, en el concepto de que tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 15 de Abril próximo, á que se traslada el que debia verificarse el 1º del mismo, y hora de las doce de su mañana en esta intendencia militar, placeta del Escudo del Carmen, núm. 3 nuevo.

Granada 23 de Marzo de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Juan de la Morena, secretario interino.

BIBLIOGRAFIA.

VIAGE á la Italia central. Excursiones histórico-artísticas hechas en los Estados romanos y el gran ducado de Toscana en el invierno de 1842 y la primavera de 1843, por D. Andres Borrego.

Esta obra se halla en prensa, y constará de dos tomos en 12º mayor. Se publica por entregas de á cuatro pliegos de á 24 páginas, cuyo costo será de 4 rs. por entrega de 96 páginas, en buen papel y esmerada impresion: el total de entregas será de nueve.

Se dará á luz una entrega semanal. La primera apareció el 15 de Marzo.

Recíbense suscripciones en casa de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10.

Los sujetos no residentes en Madrid que gusten adquirir desde luego los Principios de economía política, ó suscribirse al Viaje á la Italia central, podrán dirigirse directamente al editor de las obras de D. Andres Borrego, incluyendo el importe del pedido en una libranza, cargo del Sr. administrador de Correos de esta corte, la cual podrán obtener en las oficinas de dicho ramo del punto de su residencia.

Las cartas han de venir franqueadas y dirigidas al mismo editor, Galeria bibliográfica, Carrera de San Gerónimo, número 10.

PRINCIPIOS de economía política con aplicacion á la reforma de aranceles de aduana, á la situacion de la industria fabril en Cataluña y al mayor y mas rápido incremento de la riqueza nacional, por D. Andres Borrego.

Esta obra que se halla en venta consta de un tomo en 4º de mas de 400 páginas, perfectamente impreso.

Se despacha en la Galeria bibliográfica, Carrera de San Gerónimo, núm. 10, su precio 24 rs. vn.

El editor hará á los señores libreros que tomen mas de 10 ejemplares una rebaja de 10 por 100, y serán además de su cuenta los gastos de embalaje y envio.

GUIAS de Hacienda pública legislativas y reglamentarias. Se hallan de venta en esta corte en la libreria de D. Gabriel Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, esquina á la de Atocha, á los precios siguientes:

La legislativa de 1843

En tafilete á.....	82 rs.
En pasta superfiná.....	36
En fina.....	31
En pasta comun.....	19
Y en rústica.....	16

La de 1826, 29, 30, 32 y sucesivas hasta el año de 1836 inclusive, á 4 rs. cada una.

Las de 37, 38 y 39 á 6.

Las de 40 y 41 á 8, con el aumento de 2 rs. si estan en pasta.

Llevando la coleccion tal como está, que es incompleta por falta de ejemplares de la de 1823, 24, 25, 27, 28, 31 y 42, se rebajará de su importe un 20 por 100, no incluyendo en ella la guia del año próximo pasado cuyo precio queda señalado.

Los indices que se publicaron en 1831 de las órdenes expedidas desde el año 23 al 30, se darán á 2 rs.

Guias reglamentarias. Hay ejemplares de la de 1830, 31, 35, 35, 38 y 39, que fue la última que se publicó, á 2 rs. en rústica y 4 en pasta.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.